

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08-14-2023

ESTADO No. 140

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620190144600	Verbal	HENRY DE JESUS VALENCIA SANTA	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620220080700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	APD. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620220095400	Ejecutivo Singular	CAPITALES BAVEL BAENA VELEZ & CIA S.C.A	APD. MIGUEL ANGEL SALAZAR MENDEZ	Auto ordena aclarar y/o complementar dictamen OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620220097700	Verbal	TERESA CERON	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620230015300	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES JURIDICAS E INMOBILIARIAS DE OCCIDENTE	APD. DIANA LISETH RIASCOS TELLO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620230028700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S A	APD. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620230043000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO SEGUROS BOLIVAR	APD. ANDRES DANIEL DAGUA CUBILLOS	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620230044300	Ejecutivo Singular	GUSTAVO HERNAN SAAVEDRA VERA	APD. GUSTAVO HERNAN SAAVEDRA VERA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620230046700	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A	APD. TATIANA SANABRIA TOLOZA	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620230051700	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	APD. JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO DIEGO FERNANDO GUERRERO ZAMBRANO NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	11/08/2023		1
76001400302620230052100	Ejecutivo Singular	JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S..A.S.	APD. NESTOR FABIAN PAVA LEAL	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620230057800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA CAROLINA LOPEZ PEREZ CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	11/08/2023		1
76001400302620230062000	Disp Esp para la Efectividad de la Garantia Real	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	APD. ILSE POSADA GORDON	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE AL DEMANDADO JOSE LUIS CASTILLO PAREDES NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	11/08/2023		1
76001400302620230072700	Ejecutivo Singular	OLGA GARCIA GARCIA ZAPATA	APD. JAVIER RICARDO TORRES BETANCURT	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620230072800	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1
76001400302620230072800	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A. (ANTES BANCO	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023		1

		CREDIFINANCIERA S.A.)				
76001400302620230073500	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023	1
76001400302620230073500	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023	1
76001400302620230073600	Ejecutivo Singular	ANA EDILIA BELTRAN BEDOYA	APD. RICARDO CAICEDO SEPULVEDA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023	1
76001400302620230073900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. RAMIRO PACANCHIQUE MORENO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023	1
76001400302620230073900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. RAMIRO PACANCHIQUE MORENO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023	1
76001400302620230074300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023	1
76001400302620230074300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	11/08/2023	1

Numero de registros:23

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08-14-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem de las personas emplazadas. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2781
PERTENENCIA
RAD. 2019-01446-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a designar curador de la heredera determinada Gloria Trujillo Valencia, de los herederos indeterminados de Elia del Socorro Valencia de Trujillo, así mismo de la heredera determinada María Isabel Valencia y de los herederos indeterminados de María Eucaris Valencia Santa, esta Agencia Judicial en virtud y mérito,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador Ad-Litem de la heredera determinada Gloria Trujillo Valencia, de los herederos indeterminados de Elia del Socorro Valencia de Trujillo, así mismo de la heredera determinada María Isabel Valencia y de los herederos indeterminados de María Eucaris Valencia Santa a el doctor: HAROLD KAFURI PAIPA (Tel: 313 7595252 - 4484926).

SEGUNDO: **FIJAR** por concepto de gastos de Curaduría la suma de **\$180.000.00** Pesos M/cte.

TERCERO: **INFORMAR** esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [140](#) DE HOY [14 DE AGOSTO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente diligencias informando que se encuentra pendiente de nombrar curador ad-litem de la demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

AUTO No. 2717

EJECUTIVO

RADICACIÓN NO. 2022-00807-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem de la demandada Jenny Adriana Bravo Chamorro. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de la demandada Jenny Adriana Bravo Chamorro, al doctor Evert Mauricio Murillo Arce. Célular: 616-6208816. Correo electrónico: *mauriciomurilloarce@gmail.com*

SEGUNDO: FIJAR por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.

TERCERO: INFORMAR esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **14 DE AGOSTO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente designar curador ad-litem de la codemandada Orfa Lucia Roldan. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 2716
EJECUTIVO
RAD. 2022-00954-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem de la codemandada Orfa Lucia Roldán. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la codemandada Orfa Lucia Roldán, al Dr. Campo Elías Muñoz.
- SEGUNDO:** INFORMAR esta designación al citado profesional del derecho, quien reside en la Avenida 5ª Oeste No. 26-11, Barrio la Legua de esta ciudad.
- TERCERO:** Fijar la suma de \$180.000.00 pesos M/Cte, con el fin de cubrir los posibles gastos emanados de la curaduría, los que deberán ser cancelados por la parte demandante y de los cuales el auxiliar deberá rendir cuentas una vez finalizado el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14 DE AGOSTO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem de los demandados Jaime Alfonso Manzano Fernández y demás personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble materia de prescripción. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2718
VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICACIÓN NO. 2022-00977-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem de los demandados Jaime Alfonso Manzano Fernández y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble materia de usucapión. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los demandados Jaime Alfonso Manzano Fernández y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble respectivo, al doctor Harold Kafuri Paipa. Dirección electrónica: haroldk28@hotmail.com

SEGUNDO: FIJAR por concepto de gastos de Curaduría la suma de \$180.000.00 Pesos M/cte.

TERCERO: INFORMAR esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

Fal/.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A.I No. 2720
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00153-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Respecto a la petición que antecede, indíquese a la apoderada actora que revisadas las notificaciones ejecutadas por correo electrónico a los demandados Domingo Angulo Centeno y Carmen Patricia Angulo Cuero, no aparece constancia de que los mismos acusen el recibido del mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 291 nral. 3° inc. 5° en concordancia con el art. 292 inc. 5° del Código General del Proceso. En tales circunstancias, precisa la Instancia allegar dichas diligencias a fin de proceder con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido Juan Carlos Franco Ojeda. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 2719
EJECUTIVO
RAD. 2023-00287-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, procede la Instancia a designar Curador ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido Juan Carlos Franco Ojeda. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del extinto Juan Carlos]Franco Ojeda, al Dr. Campo Elías Muñoz.
- SEGUNDO:** **INFORMAR** esta designación al citado profesional, quien reside en la Avenida 5ª Oeste No. 26-11, Barrio Terrón Colorado, Sector la Legua, de esta ciudad.
- TERCERO:** **Fijar** la suma de \$180.000.00 pesos M/Cte, con el fin de cubrir los posibles gastos emanados de la curaduría, los que deberán ser cancelados por la parte demandante y de los cuales el auxiliar deberá rendir cuentas una vez finalizado el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **14 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2712
EJECUTIVO
RADICACIÓN #2023-00430-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

En orden a resolver el memorial que antecede deprecado por el apoderado actor, encaminado a la notificación por aviso del auto de mandamiento de pago a los señores Mariant Cerón Rodríguez, José Luis Cerón Flor, José Felipe Cerón Rodríguez, Antonella Cerón Rodríguez y Anthony Miguel Cerón Rodríguez, precisa la Instancia indicar que, antes de acceder a tal petición, deberá allegar el Certificado de Registro Civil de Nacimiento de aquellos; documento indispensable para acreditar el parentesco o calidad de herederos del causante Antonio José Cerón Erazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2785
EJECUTIVO
RAD. 2023-00443-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto del dos mil veintitrés.

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que adjunta notificación efectuada a la demandada **Sandra Luengas Jaimes**, la que fue realizada de forma electrónica¹, una vez verificada la misma, es de indicar que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que no se avizora que la remisión de la notificación personal electrónica haya sido realizada a través del servicio de correo electrónico postal certificado, adicionalmente carece de acuse de recibo, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En tales circunstancias, se requerirá a la parte demandante para que efectué la notificación personal a la demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **14 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital 012
MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

**A. No. 2804
EJECUTIVO**

Radicación No. 2023-00467-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Respecto a la solicitud que antecede encaminado a la renuncia del poder, indíquese que la misma se agregará a los autos sin ninguna con sideración, pues quien debe elevar dicha petición es la doctora Tatiana Sanabria Tolosa, quien funge como apoderada judicial de la entidad demandante Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., Vocera Autónoma del Patrimonio Autónomo FC Admantine NPL, a la cual se le reconoció personería suficiente para actuar dentro del presente asunto, merced a auto No. 1973 del 6 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2704
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00517-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del Operador de Comunicaciones Electrónicas Lleida S.A.S., evidencia el despacho que la notificación dirigida al buzón del demandado Diego Fernando Guerrero Zambrano fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 21 de junio de 2023, a partir del día veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2805
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00521-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Respecto a la petición que antecede, indíquese al apoderado actor que revisada la notificación ejecutada por correo electrónico a la sociedad demandada A Y N Restrepo S en C. S., no aparece constancia de que la misma acuse el recibido del mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 291 nral. 3º inc. 5º en concordancia con el art. 292 inc. 5º del Código General del Proceso. En consecuencia, se insta a la parte demandante se sirva allegar dicho trámite, a fin de continuar con las gestiones pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2705
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00578-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del Operador de Comunicaciones Electrónicas Lleida S.A.S., evidencia el despacho que la notificación dirigida al buzón de la demandada Carolina López Pérez fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificada a la misma, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 11 de julio de 2023, a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **14 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 2703
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00620-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Como quiera que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón del codemandado José Luis Castillo Paredes fue realizada en debida forma, el Juzgado, obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone tener por notificado al mismo, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 13 de julio de 2023, a partir del veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14 DE AGOSTO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2807
EJECUTIVO
RAD. 2023-00727-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

En un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la señora Olga Lucia García Zapata, a través de apoderado judicial, en contra del señor Raúl Alberto Pernía Astaiza, encuentra la Instancia que por la cuantía (\$ 2.166.080.00) y lugar de residencia del demandado, Carrera 46B No.38ª-42 del Barrio Mariano Ramos (Comuna 16) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos al Juzgado Noveno Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ubicado en la Calle 38 con Carrera 41H, CALI 16 del Barrio Unión de Vivienda Popular de esta ciudad, dejándose previamente cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14 DE AGOSTO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

AUTO No. 2871

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2023-00728-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de agosto del dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del banco BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A. (antes Banco CREDIFINANCIERA S.A.) en contra del señor Jhonny Ricardo Agudelo Romero, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

.- por la suma de \$ 6.665.973,86 pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el Pagare No. 18284622 suscrito 05 de abril de 2022.

.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 22 de febrero de 2023 hasta la fecha en que el pago total se verifique

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente a la abogada Angelica Mazo Castaño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.683.49 de Bogotá y T.P. No. 368.912 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **14 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2872
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00728-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medida cautelar se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositados el demandado **Jhonny Ricardo Agudelo Romero**, C.C. 1.056.784.339, en las cuentas corrientes o ahorros, CDT, encargos fiduciarios, contratos de fiducia a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$11.698.782** moneda corriente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **14 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

Oficio No. 1719

Señores

GERENTE BANCO _____

Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCIENT S.A. Y/O BAN100 S.A Nit. 900.200.960-9
DEMANDADO: JHONNY RICARDO AGUDELO ROMERO C.C. 1.056.784.339
RADICACION: 76-001-40-03026-2023-00728-00

Comendidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado **Jhonny Ricardo Agudelo Romero C.C. 1.056.784.339**, en las cuentas corrientes, ahorros CDT, encargos fiduciarios, contratos de fiducia a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **COOPERATIVA POLICIA NACIONAL-CPN, COOPERATIVAS DE FUERZAS, CAJA UNIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, FINANCIERA COOMULTRASAN, FUNDACION DE LA MUJER, CREDISERVIR, COOPERACAFE, MILITARES, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HELM, BANCO PROVICREDIT, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, CITIBANK, BANCO CORPBANCA, BANCO W, BANCO ITAU, FINANCIERA JURISCOOP, FINANCIERA COOMULTRASAN, NEQUI Y DAVIPLATA.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$11.698.782 moneda corriente.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 2808
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00735-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 s.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BANCIENT S.A y/o BAN100 S.A. (antes) BANCO CREDIFINANCIERA S.A., entidad legalmente representada y con domicilio en la ciudad de Bogotá, en contra del señor Jhon Jairo Salazar Preciado, mayor y vecino del municipio de El Cerrito (Valle), para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

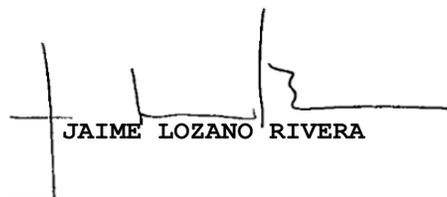
- a).- Por la suma de \$7.912.920.00 pesos M/cte., como capital representado en el Pagaré No. 24136208.
- b).- Por los intereses corrientes a la tasa máxima legal vigente, corridos entre el 12 de mayo de 2023 y el 19 de diciembre de 2023.
- c).- Por los intereses de mora, a la tasa máxima legal permitida sobre el capital reseñado en el literal “a”, corridos a partir del 20 de diciembre de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
- c).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente a la Dra. Angélica Mazo Castaño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.683.493 y Tarjeta Profesional No. 368.912 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **14 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI-VALLE

A. No. 2809
EJECUTIVO
Radicación No. 2023_00735-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención* previa de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual, exceptuando el salario mínimo legal, y demás emolumentos que devenga el demandado, Jhon Jairo Salazar Preciado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.862.950, como empleado de la empresa Grupo Logístico de Consultoría D&T S.A.S., con NIT. 901333952.

Limítese el embargo a la suma de \$ 14.581.928.00 pesos.

SEGUNDO: *Decretar el Embargo y Retención* previa de los dineros que posee el demandado Jhon Jairo Salazar Preciado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.862.950, que se encuentran depositados en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito a término, o cualesquier otra suma de dinero en las diferentes entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas previas.

Limítese el embargo a la suma de \$ 14.581.928.00 pesos.

TERCERO: Respecto a la solicitud de embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 360-33021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo (Tolima) y del vehículo de placa FGQ-98B de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Guacarí (V), indíquese a la apoderada actora que una vez acredite que los mismos pertenecen al demandado, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 140 DE HOY 14 DE AGOSTO
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

OFICIO NRO. 1577

Señor
PAGADOR
GRUPO LOGISTICO DE CONSULTORIA D&T S.A.S.
La Ciudad

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCIEN S.A. (antes) BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
NIT. 900.200.960-9
DDA: JHON JAIRO SALAZAR PRECIADO C.c.No. 16.862.950
RAD: 76 001 40 03026 2023 00735-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el *embargo y retención* previa de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual, exceptuando el salario mínimo legal, y demás emolumentos que devenga el demandado Jhon Jairo Salazar Preciado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.862.950, como empleada de dicha sociedad. **Limítese el embargo a la suma de \$14.581.928.00 pesos m/cte.**

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado. Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 44 nral. 3º y 593 num. 9º del Código General del Proceso, entre otras, responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

OFICIO CIRCULAR NRO. 1578

Señor

G E R E N T E

BANCO _____

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCIEN S.A. (antes) BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
NIT. 900.200.960-9
DDA: JHON JAIRO SALAZAR PRECIADO C.c.No. 16.862.950
RAD: 76 001 40 03026 2023 00735-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que posee el demandado Jhon Jairo Salazar Preciado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.862.950, en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito a término, bonos, acciones o cualesquier otra suma de dinero que tenga a su nombre en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma \$14.581.928.00 pesos M/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “ Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el artículo 593, párrafo 2º del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

Teléfono 8986868 Ext. 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2870
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00736-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por la señora **Ana Edilia Beltrán Bedoya**, en contra del señor **Carlos Ortega Vallejo**, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Liminarmente, la instancia observa que el poder especial adjunto no satisface los requisitos de la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 74 del Código General Proceso, en la medida que no se acredita su otorgamiento a través de mensajes de datos o documento con presentación personal.
2. Así mismo, la instancia detecta que el poder especial adjunto no relaciona el título valor que se pretende ejecutar, debiendo estar determinado y claramente identificado al tenor de lo expuesto en el inciso primero del artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **14 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 1579
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00739-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 S.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del Banco Finandina S.A., legalmente representado y con domicilio en la ciudad de Bogotá, en contra del señor Jonathan Eugenio Tascón Ortega, mayor y vecino de esa ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de \$ 19.777.191.00 pesos M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 0096072 suscrito el 4 de junio de 2021.

b).- Por la suma de \$2.698.206.00 pesos M/cte., por concepto de intereses corrientes.

c).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el capital reseñado en el literal "a", causados a partir del 18 de junio de 2022, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

d).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente al Dr. Ramiro Pacanchique Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.255 y Tarjeta Profesional No. 86.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **14 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA : A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 2810
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00739-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa de los dineros que posee el demandado Jonathan Eugenio Toscón Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.703.253, que se encuentran depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S, o cualquier otro tipo bancario o financiero en las diferentes entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Limítese el embargo a la suma de \$ 50.446.300.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **14 DE AGOSTO**
DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

OFICIO NRO. 1580

Señor

GERENTE

BANCO _____

La Ciudad.

REF : EJECUTIVO

DTE: BANCO FINANADINA S.A. NIT. 860.051.894-6

DDO: JONATHAN EUGENIO TASCÓN ORTEGA.

RAD: 76-001-40-03026-2023-00739-00

Comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que posee el demandado Jonathan Eugenio Tascón Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.703.253, que se encuentran depositados en Cuentas Corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiero en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$50.446.300.00 pesos m/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor "Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine, de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965", concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral 10 del C.G.P., entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

Teléfono 8986868 Ext. 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

No. 1582
EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00743-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 S.s., 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO : LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la Cooperativa Para el Servicio de Empleados y Pensionados “Coopensionados”, legalmente representado y con domicilio en esta ciudad, en contra del señor Humberto Casañas, mayor y vecino de esa ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

a).-Por la suma de \$21.660.850.00 pesos M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 30000122221, suscrito el 21 de enero de 2020.

b).- Por la suma de \$1.170.804 pesos M/cte., por concepto de intereses corrientes causados entre el 21 de enero de 2020 y el 15 de enero de 2023.

c).- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el capital reseñado en el literal “a”, causados a partir del 16 de enero de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

d).- Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería suficiente a la Dra. Angélica Mazo Castaño, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.030.683.493 y Tarjeta Profesional No. 368.912 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia al demandado en la forma prevista en el art. 291 s.s del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **14 DE AGOSTO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 2811
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00743-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención previa de los dineros que posee el demandado Humberto Casañas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.386.702, que se encuentran depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S, o cualquier otro tipo bancario o financiero en las diferentes entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Limítese el embargo a la suma de \$ 46.031.207.00 pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [140](#) DE HOY [14 DE AGOSTO](#)
[DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

OFICIO CIRCULAR NRO. 1583

Señor
G E R E N T E
BANCO _____
La Ciudad.

REF : EJECUTIVO
DTE: COO.PERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS “COOPENSIONADOS” NIT. 860.051.894-6
DDO: HUMBERTO CASAÑAS C.c.No. 6.386.702.
RAD: 76-001-40-03026-2023-00743-00

Comendidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que posee el demandado Humberto Casañas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.386.702, que se encuentran depositados en Cuentas Corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiero en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de \$46.031.207.00 pesos m/cte.** Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor “Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine, de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965”, concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.00 dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral 10 del C.G.P., entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,
fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle